



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS

Propiedad Intelectual

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comercio



Radicado: 13301739

Folios: 03

Dependencia: Paten **Fecha:** 2017-03-06 9:00

Tipo aplicación: Documentos independentier

Asunto:

Solicitud de Revocatoria

Expediente: 13301739

Título: ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA
UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED

Solicitante: GROUPE SEB COLOMBIA S.A.
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

CONSUELO BENJUMEA RENDÓN, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.015.585 expedida en Medellín, abogada titulada en ejercicio y con tarjeta profesional N°191.225 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, me permito presentar este escrito con el fin de solicitar la revocatoria directa del título por medio del cual la Superintendencia de Industria y Comercio otorga la Patente de Invención Nacional a mis representados, denominada "ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED", con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 27 de Diciembre de 2013, se presentó ante la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, solicitud de Patente de Invención Nacional titulada como "ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED", por parte de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
2. La anterior solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 715 del día 29 de Diciembre de 2014, sin presentarse oposiciones por parte de terceros.
3. Posteriormente, mediante Resolución No. 89357 del 26 de Diciembre de 2016 la Superintendencia de Industria y Comercio resolvió otorgar la patente de Invención Nacional para la creación titulada "ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED" a GROUPE SEB COLOMBIA S.A.
4. Se presentó Revocatoria Directa el 07 de Febrero de 2017 bajo radicado NC2017/0001159 para la Resolución No. 89357 del 26 de Diciembre de 2016, en tanto figuraba como titular GROUPE SEB COLOMBIA S.A. debiendo ser GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
5. Seguidamente, mediante Certificado de Registro No. 30558, la Superintendencia de Industria y Comercio, otorga la Patente de Invención Nacional a GROUPE SEB COLOMBIA S.A.
6. Sin embargo, la Superintendencia de Industria y Comercio incurrió en varios errores en la expedición del Certificado de Registro No. 30558:



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

- a. Omitió indicar a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA como co-titular de la Patente de Invención Nacional.



Superintendencia de Industria y Comercio

Mediante Certificado Número: 30338

Otorga la Patente de Invención a:
GROUPE SEB COLOMBIA S.A.

- b. No se visualiza la denominación de la creación, tal y como fue presentada la solicitud de Registro de Patente de Invención Nacional

A la creación denominada:

- c. Se evidencian caracteres externos como cuadros en la fecha de vigencia.

Vigente

Desde: 27 de diciembre de 2013 Hasta: 27 de diciembre

- d. No se indica el número de la Resolución No. 89357 del 26 de Diciembre de 2016, ni la nueva Resolución, con base a la Revocatoria directa presentada el 07 de Febrero de 2017 y,

FIGURE

Que la Solicitud de Patente de Invención No. 13301739 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes Resolución No. de , en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente

- e. Finalmente, nótese que no aparece la firma del superintendente.

[ImageSuperintendenteSignature]

Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 - PBX: (57) 5870000 - contactenos@si.gov.co - Bogotá D.C., Colombia
Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000 930165

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos más con el medio ambiente

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamentos de la presente solicitud los siguientes:

LEY 1437 DE 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.

"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona." (Subrayado fuera de texto).

III. PETICIÓN

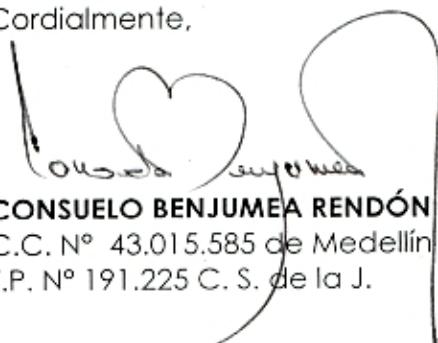
Ruego a la Dirección de Nuevas Creaciones, de conformidad con las afirmaciones efectuadas, proceder a:

1. Revocar el Certificado No. 30558 por medio del cual se otorga la Patente de Invención Nacional a GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y a su vez, se expida un nuevo Certificado en el que:
 - a. Se indique como titulares de la Patente a GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
 - b. Se detalle la denominación de la creación, esto es "ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED",
 - c. Se indique el número de la Resolución que modifica la Resolución No. 89357, con base en la Revocatoria Directa presentada el 07 de Febrero de 2017, bajo radicado No. NC2017/0001159 a través de la cual se solicita la inclusión de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA como co-titular de la patente,
 - d. Se eliminen los caracteres externos, a saber: cuadros ubicados en la fecha de vigencia.
 - e. Se incluya la firma del Superintendente.

IV. NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré vía correo electrónico en cbenjumea@cbenjumeaasociados.com o en la Carrera 42 No. 3 Sur 81 Oficina 1013. Torre 2 Edificio Milla de Oro Distrito de Negocios. Tel 3224143 en Medellín, Antioquia, Colombia.

Cordialmente,



CONSUELO BENJUMEA RENDÓN
C.C. N° 43.015.585 de Medellín
T.P. N° 191.225 C. S. de la J.